



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL**



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 292 -2017-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 21 AGO. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 4538 de fecha 10/07/2017, el Informe N° 723-2017.GR-APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 06/07/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 02/03/2016, se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 002-2016-GR-APURIMAC/GRI., se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la IEI N° 04 Nuestra Señora de Guadalupe del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", por el presupuesto de S/. 5'275,585.73 nuevos soles, para su ejecución por la modalidad de administración directa, en un plazo de ejecución de 240 días calendario (08 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 159-2017-GR-APURIMAC/GG., de fecha 04/05/2017, se aprobó el expediente de "**Ampliación de Plazo N° 01**", por el periodo de 147 días calendario, del Proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la IEI N° 04 Nuestra Señora de Guadalupe del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", siendo la nueva fecha de término el día 22/06/2017, de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y, los fundamentos de hecho y derecho expuestos en mencionado acto resolutivo;

Que, el Ing. Carlos Triveño Rodríguez en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la IEI N° 04 Nuestra Señora de Guadalupe del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac**", en fecha 12/06/2017, emitió el Informe N° 081-2017-GRAP/GRI/SGO/CTR/RO., documento mediante el cual, presentó el expediente de "**Ampliación de Plazo N° 02**", por el periodo de 70 días calendario. **Argumentando que:** 1) Sustenta la ampliación de plazo, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2010-G.R-APURIMAC/PR., denominada para la "Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo". 2) De acuerdo a la memoria descriptiva de la ampliación de plazo número 02, las causales que sustentan la ampliación de plazo, es por: a) Rendimiento de mano de obra: De acuerdo al expediente técnico de obra y el cronograma de avance físico propuesto, el plazo de ejecución de obra es de 240 días calendario, ello considerando el rendimiento óptimo de las cuadrillas; sin embargo los rendimientos reales en muchas partidas se vieron por debajo de lo establecido en el expediente y en muchos casos por las dificultades de los detalles arquitectónicos, deficiencias prácticas del mismo personal y ubicación de los trabajos. (15 días, hecho que se encuentra registrado en los asientos del cuaderno de obra números: 338, 339, 340, 347, 348, 358,371,372, 403, 404, 414, 420, 448, 454, 473, 485, 487, 495, 496, 522 y 526). b) Demora por el desabastecimiento de materiales y equipos en obra: El desabastecimiento viene afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución, especialmente el desabastecimiento de cemento y demás materiales y equipos, este desabastecimiento genera retrasos en el avance físico de obra, lo cual hace que no se pueda concluir en el tiempo programado (35 días, hecho que se encuentra registrado en los asientos del cuaderno de obra números: 338, 339, 340, 346, 353, 365, 386, 387, 394, 401, 405, 410, 411, 413, 414, 416, 417, 418, 422, 424, 428, 448, 450, 454, 503, 505 y 522). c) Paralizaciones: Se tuvo paralizaciones a consecuencia de reclamos por parte del gremio de construcción civil, problemas ocasionados por parte de uno de los trabajadores del Gobierno Regional, paros y feriados, que





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



afectaron el normal avance físico de la obra, así también hubo la presencia de lluvias en el trabajo que paralizaron totalmente los trabajos o redujeron el ritmo del trabajo. (08 días, feriados regionales y nacionales, precipitación de lluvia de mediana y alta intensidad, protesta de los trabajadores orientados con el comité de obra, estos hechos se encuentran registrados en los asientos del cuaderno de obra números: 332, 363, 374, 377, 378, 442, 443, 444, 445, 448, 449, 460, 461, 481 y 482). d) Fallas mecánicas del servicio de equipo mecánico (SEM) y otras atenciones de la Gerencia con las obras del Gobierno Regional: Es preciso precisar que las maquinarias del Gobierno Regional de Apurímac, que están a cargo de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico, siempre presentan fallas mecánicas en los trabajos que realizan obligando a parar las actividades para realizar el mantenimiento preventivo y en muchos casos que requiere de repuestos, estos hechos afectan directamente la ruta crítica de ejecución de obra. (04 días. Estos hechos se encuentran registrados en los asientos del cuaderno de obra números 332, 352, 354 y 392). e) Ejecución de partidas nuevas: Durante la ejecución del proyecto se vio la necesidad de realizar trabajos complementarios, necesarios e indispensables analizando técnicamente, estos trabajos especificando la descripción, especificaciones técnicas y cuantificando, se informaron en los informes mensuales. (04 días. Estos hechos se encuentran registrados en los asientos del cuaderno de obra números: 352 y 472). f) Ejecución de mayores metrados: Se pudo ver en la ejecución real de las partidas mayores metrados que los establecidos en el expediente técnico, estos incrementos de trabajo generan mayores costos y tiempos de trabajo, es por estas causas atribuibles que no se alcanzó los cronogramas reprogramados en la primera ampliación de plazo (04 días. Estos hechos se encuentran registrados en los asientos del cuaderno de obra números: 361 y 384). 3) Realiza la nueva cronología de ejecución de la obra, se elabora debido a la ampliación de plazo número 02 solicitada, el cual incrementa el plazo reprogramado número 01. 4) Concluye y recomienda, que por lo expuesto anteriormente existe la necesidad de una ampliación de plazo 70 días calendario, por las causales antes mencionadas. La ampliación de plazo se cuantifico en 70 días calendario para la culminación del proyecto, siendo la nueva de culminación del proyecto de aprobarse la presente solicitud de ampliación de plazo hasta el día 31 de Agosto del 2017 de acuerdo al cronograma reprogramado de obra, que se adjunta al presente expediente. Siendo este plazo adicional solicitado necesario e indispensable para la finalización de metas del proyecto al 100 %, asumiendo que a partir de la fecha no se presentaran más retrasos en la obra. 6) Adjunta a su petición, documentación sustentatoria que avala su petición (actos resolutive, actas de inicio de entrega de terreno y otros, cronograma reprogramado de la ampliación de plazo número 02, copias de los asientos del cuaderno de obra, copia de las órdenes y pedidos de compra – guía de internamiento de los distintos materiales, y otros anexos);

Que, el Ingeniero Mauro Samuel Altamirano Camacho en su condición de Inspector de Obra del Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la IEI N° 04 Nuestra Señora de Guadalupe del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”**, procedió a revisar y evaluar el expediente de “Ampliación de Plazo N° 02”, remitido por el Residente de Obra. Por lo que, en fecha 16/06/2017, procedió a emitir el Informe N° 22-2017-GR.APURIMAC/D.R.S.L.T.P.I /ING. M.S.A.C/INSP. OBRA. **Señalando que:** 1) Adjunta su informe técnico de la Supervisión, referente a la ampliación de plazo número 02. 2) Refiere que las causales de ampliación de plazo se debe a: Bajo rendimiento de mano de obra, en las diferentes partidas que integran expediente técnico; Demora y desatención en la entrega de los materiales, insumos y equipos de construcción a la obra; Paralizaciones temporales de obra por causas no atribuibles a la parte ejecutora; Desatención de maquinarias por el servicio de Equipo Mecánico SEM del Gobierno Regional de Apurímac, por fallas en las maquinarias y por la ocupación de estas maquinarias en otras obras que ejecuta el Gobierno Regional de Apurímac; Ejecución de obras adicionales por partidas nuevas; Ejecución de obras adicionales por mayores metrados. 3) Refiere que el objetivo de la presente ampliación de plazo es: La ejecución y culminación de las partidas pendientes con el fin de lograr metas establecidas en el perfil del proyecto y el expediente técnico definitivo. El incremento del plazo de ejecución reprogramado N° 01 del expediente técnico aprobado y cumplir a cabalidad con las metas establecidas en el proyecto. 4) Realiza el cuadro de cálculo de la ampliación de plazo solicitada, indicando que este asciende a 63 días calendario necesarios para la culminación del proyecto, siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el día 24/08/2017, de acuerdo al cronograma reprogramado de obra que se adjunta al presente expediente. 5) Concluye señalando en su opinión técnica que: a) Existe la necesidad de ampliar la segunda ampliación de plazo, por el periodo de 63 días calendario por las causales mencionadas. b) Este plazo solicitado es necesario para cumplir con la finalización de metas del proyecto al 100%, y se asume que a partir de la fecha no se presentaran más retrasos durante la ejecución de la obra. c) El presente informe de ampliación plazo número 02, tiene justificación técnica legal para darse por aprobado, ya que las causales están acreditadas y se han presentado durante la ejecución del proyecto, que es de continuidad, y que se encuentran debidamente registradas en el cuaderno de obra. d) Recomienda que se evalúe y apruebe el presente informe de ampliación de plazo número 02 por el periodo de 63 días calendario, para que se culmine eficientemente en el plazo, según el nuevo cronograma de ejecución de obra. 6) Adjunta a su petición documentación sustentatoria: Memoria descriptiva; Informe de la Residencia de Obra; Copia de resoluciones con relación al proyecto; Cronograma de ejecución de obra modificada; Copia de los requerimientos solicitados (pedidos de compra, ordenes de compra – guía de internamiento); Copia de los asientos del cuaderno de obra y otros;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



Que, el Ing. Julio Enrique Ayque Rosas en su condición de Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, en fecha 03/07/2017, emitió el Informe N° 101-2017-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/COORD. JEAR, documento mediante el cual, procedió a revisar y evaluar los antecedentes documentales presentados por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, sobre la “Ampliación de Plazo N° 02”, del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la IEI N° 04 Nuestra Señora de Guadalupe del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”. Señalando que: 1) Procedió a revisar y evaluar las causales de ampliación de plazo, argumentada por el Residente de Obra y el Inspector de Obra. Estas causales han afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra del expediente técnico original. Asimismo, esta ampliación de plazo tiene como amparo legal, lo establecido por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR. – denominada “Directiva para la Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo”. 2) Este expediente de “Ampliación de Plazo N° 02”, tiene la documentación técnica sustentatoria avalada por el Residente de Obra y del Inspector de Obra. 3) Realiza a detalle la justificación de la ampliación de plazo y su respectiva cuantificación, por el periodo de 63 días calendario. 4) Concluye señalando que: a) El presente expediente de ampliación de plazo, tiene como sustento técnico los respectivos informes y opiniones favorables del Residente de Obra y del Supervisor de Obra, quienes adjuntan la documentación sustentatoria (resoluciones de aprobación del expediente, copias del cuaderno de obra, cronograma acelerado valorizado de avance reprogramado N° 02 y otros). b) De acuerdo a su opinión técnica, recomienda la aprobación de la “Ampliación de Plazo N° 02”, por el periodo de 63 días calendario, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para la culminación del proyecto. Siendo la nueva fecha de culminación del proyecto el día 24/08/2017;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 06/07/2017, remitió a la Gerencia General Regional, el Informe N° 723-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., documento mediante el cual, teniendo en consideración los antecedentes documentales y los informes técnicos, solicita la aprobación resolutoria de la “Ampliación de Plazo N° 02”, por el periodo de 63 días calendario, del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la IEI N° 04 Nuestra Señora de Guadalupe del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”, por tener la documentación técnica y legal sustentatoria. Por lo que, en fecha 10/07/2017, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 908, se dispuso se proyecte el acto resolutorio de ampliación de plazo;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 288 -2017-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 07/08/2017;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada “Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título VI: sobre “La ejecución de proyectos por administración directa o encargo”, Numeral 3: sobre “Ampliaciones de plazo” y refiere textualmente que: “Se justificara una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- ✓ Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. (Rendimiento de mano de obra, desabastecimiento de materiales y equipos de obra, paralizaciones, feriados nacionales y regionales, paros, precipitaciones pluviales, fallas mecánicas del servicio de equipo mecánico y otros)

(...) La ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector y/o Supervisor de Obra, y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutoria correspondiente. La resolución deberá de señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra (...). Si bien el ideal es que una vez iniciado la Obra, el Proyecto se ejecute en el plazo y costo aprobado, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., regula las causas, procedimiento (plazos), y efectos de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo estén debidamente acreditados, se haya afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario e indispensable para la culminación del proyecto;

Que, de la revisión del expediente de “Ampliación de Plazo N° 02”, del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la IEI N° 04 Nuestra Señora de Guadalupe del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac”, presentado por el Residente de Obra, revisado y evaluado por el Inspector de Obra y el Coordinador, se advierte que: 1) Solicitan ampliación de plazo teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y mediante sus informes técnicos especializados, sustentan que se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra, emitiendo sus respectivas opiniones favorables de procedencia, adjuntando el Calendario de Avance de Obra Reprogramado. Siendo este plazo adicional solicitado, necesario e indispensable para la culminación y objetivo del proyecto. 2) Este expediente de “Ampliación de Plazo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



N° 02", fue tramitado por la Residencia de Obra por el periodo de 70 días calendario, pero después la Inspección de Obra y la Coordinación mediante sus informes técnicos, realizó los reajustes correspondientes y técnicamente estableció que el periodo de esta ampliación de plazo corresponde a 63 días calendario. Asimismo, este expediente cuenta con el documento de trámite de la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos, y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., deviene en procedente aprobar el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 63 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la IEI N° 04 Nuestra Señora de Guadalupe del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 24/08/2017, por ser este plazo adicional, necesario e indispensable para cumplir con el objetivo del mencionado proyecto;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., y estando en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 63 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la IEI N° 04 Nuestra Señora de Guadalupe del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término el día 24/08/2017, de acuerdo a los antecedentes documentales, informes técnicos y, los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Residente de Obra, al Inspector Obra y al Coordinador de Supervisión de Proyectos de Obras por Administración Directa, Profesionales asignados al Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la IEI N° 04 Nuestra Señora de Guadalupe del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Sub Gerencia de Obras; Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



LIC. ADM. CHOU DIONICIO GASPAR MARCA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ChDGM/GG.
AHZB/DRAJ.

